

4015

RESOLUCION No. 01-G-DIC-

00100100000020

**JORGE PLAZA AROSEMENA**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

QUE el 29 de mayo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía "PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA";

QUE el señor ingeniero Antonio Baduy Auad, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Ariel Izquierdo Velásquez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.2001.1978.DI, de 2.001.10.18, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.G-IJ-01-9853 de noviembre 7 de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) la prórroga de plazo de la compañía "PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA", a CIEN AÑOS a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; b) el capital autorizado en CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) el aumento de capital suscrito por CIENTO DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCUENTA Y NUEVE MIL acciones de DOS DOLARES, cada una de ellas; y d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

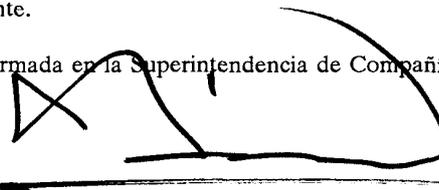
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sèptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de febrero de 1969, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

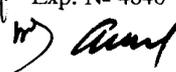
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

 7 NOV. 2001

**Ab. Jorge Plaza Arosemena**  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CTB/VAP/MLM  
Exp. N° 4846  


**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.-** Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **544**, número **71**, del Registro Industrial, y anotada bajo el número **628**, del Repertorio.-

**2. -** Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Enero del dos mil dos.-



**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TRAMITE: 49917  
LAURA**

